



GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar

042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CUMANDÁ

CONSIDERANDO

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 264 confiere a los Gobiernos Municipales la atribución de planificar el desarrollo cantonal.

Que, en base al Art. 55 literales del COOTAD la cual expresa: Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas, y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el art. 568 del COOTAD indica acerca de los Servicios sujetos a tasas.- Las tasas serán reguladas mediante ordenanzas, cuya iniciativa es privativa del alcalde municipal o metropolitano, tramitada y aprobada por el respectivo concejo, para la prestación de los servicios prestados

En uso de las atribuciones legales establecidas en la Constitución y en el COOTAD

EXPIDE:

LA ACTUALIZACION A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LAS TASAS POR SERVICIOS TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDÁ PRESTARE A LOS USUARIOS.

TÍTULO I

Art. 1.- Materia Imponible.- Como realidad económica que implica un costo, constituye en materia imponible de las tasas por Servicios Técnicos y Administrativos, los siguientes Servicios Técnicos.

En las zonas comprendidas dentro del perímetro urbano:

SERVICIOS TÉCNICOS

1. Los permisos de edificación, ampliación o reparación de edificios, casas y otras edificaciones urbanas, el uno por mil del valor de las construcciones.
2. Los estudios de: Planos, inspección de construcciones o inspección final de las mismas, el uno por mil del valor de las construcciones,
3. Los planos se presentaran de conformidad con lo que se determinan en la Ordenanza de construcción y Ornato.
4. La determinación de líneas de fábrica y nivel de vereda el 2,5 por mil del salario mínimo por cada metro lineal.
5. Los estudios y aprobación de planos para vivienda en lotizaciones y urbanizaciones, el uno por mil del valor de las construcciones.
6. Los avalúos de predios urbanos y rurales, estarán regulados de acuerdo a lo que disponga el bienio en su oportunidad.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

7. Certificaciones de documentos, el valor de 2 dólares por cada especie valorada pre numerada.
8. Copias de Actas de sesiones, el 0.5% de la Remuneración Básica Unificada, por cada página.



GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar

042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

9. Certificaciones de no adeudar a la Municipalidad, el valor de 2 dólares por cada especie.
10. Certificados de avalúos el valor de 2 dólares por cada especie.
11. Certificaciones de haber pagado determinados tributos el valor de 2 dólares por cada certificado.
12. Por autorizaciones para sacar copias de planos (de aquellos permitidos por la ley) el 2% del salario unificado.
13. Cualquier otro servicio administrativo que aplique un costo y que la municipalidad este facultada para conceder, se cobrará la tarifa que permita la recuperación de la prestación del servicio que no sea en ningún caso menor a dos dólares.
14. Tasa solicitud al Municipio se realizará en especie valorada de dos dólares.

Art.2.- SUJETO ACTIVO.- El sujeto activo de las tasas determinas en Ordenanzas es el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá que conoce los servicios señalados en la misma.

Art.3.- RECAUDACION Y PAGO.- El usuario, previo a la recepción del servicio, deberá pagar la respectiva tasa en la tesorería Municipal y exhibirá el comprobante en la dependencia en la que solicite el servicio.

Art.4.- EXCEPCIONES.- Están exentos de las tasas, los planos de las urbanizaciones aprobadas por el Ministerio de Vivienda, MIDUVI y otras instituciones de Estado que brinden este servicio.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- Queda derogada toda Ordenanza o Resolución que se haya emitido con anterioridad, y se contraponga con la presente que tiene carácter de esencial.

La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial o por cualquier otro medio de difusión escrita u oral como lo establece la ley.

*Dado en la sala de sesiones del Concejo Municipal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUMANDA**, a los 25 días del mes de Febrero del 2014.*

Sr. Hernán Vique V.
ALCALDE DE CUMANDA

Abg. María José Gunsha
SECRETARIA DE CONCEJO

CERTIFICO:

*Que, la presente **ACTUALIZACION A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACION Y RECAUDACION DE LAS TASAS POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA PRESTARE A LOS USUARIOS TALES SERVICIOS**; fue discutida en Sesión Ordinaria del día martes 18 de febrero del 2014, y aprobada en Sesión Ordinaria del día martes 25 de febrero del 2014.*



GAD MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA

Abdón Calderón y Simón Bolívar

042 727366 – 600 Ext. 17

SECRETARÍA GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN

Cumandá, 06 de Marzo del 2014.

Directora General de la Administración y Simón Bolívar

TELEFAX : 042727366/600 - 601/04236105/675

Abg. María José Gunsha

SECRETARIA DE CONCEJO

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Cumandá.- Cumandá, 06 de Marzo del 2011.- De conformidad con lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, esta alcaldía dispone se promulgue la **ACTUALIZACIONA A LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA DETERMINACION Y RECAUDACION DE LAS TASAS POR SERVICIOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON CUMANDA PRESTARE A LOS USUARIOS TALES SERVICIOS.**

Cumandá, 06 de Marzo del 2014.-

Sr. Hernán Vique V.

ALCALDE DE CUMANDA

Proveyó y firmo el decreto que antecede el Sr. Hernán Vique, Alcalde del Concejo municipal del Cantón Cumandá, hoy jueves 06 de Marzo del 2014.- a las 11H05 **CERTIFICO.**

Abg. María José Gunsha

SECRETARIA DE CONCEJO